



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-33119563-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2018-33119563-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma INDU QUÍMICA S.A., solicita la INSCRIPCIÓN ante el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios.

Que mediante PV-2018-41264713-APN-DVPS#ANMAT (orden 7) el Servicio de Domisanitarios realiza un corte indicando a la firma que deberá por nota solicitar la inspección mencionando a partir de qué fecha se podrá coordinar la misma, ya que en varias oportunidades se ha intentado coordinar telefónicamente fecha de inspección para el trámite de la referencia no pudiéndose hacer efectiva, indicándosele a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado, bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones, según el artículo 1º inciso e) apartado 9 de la Ley 19.549.. Cumplido, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 24 de agosto de 2018 conforme PV-2018-41340843-APN-DVPS#ANMAT (orden 8).

Que con posterioridad, mediante PV-2019-49538543-APN-DVPS#ANMAT (orden 15) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en PV-2018-41340843-APN-DVPS#ANMAT (orden 8), extremo que se notifica mediante IF-2019-63937908-APN-DGA#ANMAT (orden 18) con fecha 15 de julio de 2019.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma INDU QUÍMICA S.A.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2018-33119563-APN-DGA#ANMAT

ab